Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Marzo 6 de 2023.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo seis (6) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS EMILIO COCA MANZANARES
Radicación: 736244089002-2017-00110-00

Auto: Decreta suspensión

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el extremo activo, por medio del cual solicita la suspensión del presente proceso por el término de 180 días contados a partir de la presentación de dicho escrito, es decir el 23 de febrero de 2023, en virtud de normalización de cartera, observa el Despacho que dicha petición cumple con los lineamientos del artículo 161 del C.G.P., por lo que se…….

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Contra CARLOS EMILIO COCA MANZANARES, a partir del 23 de febrero de 2023 por el termino de 180 días.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, manténgase el expediente en suspenso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 10 de 2023